



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 3 de 2024

Radicado: 007 2024-00077

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por RAFAEL IGNACIO VILLA VASQUEZ, el despacho al verificar el cumplimiento de los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P del T y de la S.S., este despacho,

RESUELVE

De conformidad con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** y se ordena **DEVOLVER** la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en término de cinco (5) días hábiles proceda a subsanar los siguientes requisitos:

- Deberá aclarar la designación del Juez a quien dirige la demanda, toda vez que en el escrito gestor indica ser a JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
- Deberá establecer claramente quien o quienes son los demandados, pues en la identificación de las partes y las direcciones para notificación indica que el demandado es LUIS FERNANDO ORREGO MARÍN, pero en el acápite denominado DEMANDA, señala ser LUIS FERNANDO ORREGO MARÍN y TAX COOPEBOMBAS LTDA.
- En el evento en que la demanda también se instaure en contra de TAX COOPEBOMBAS LTDA, deberá indicar el nombre de su representante legal, su domicilio, aportar certificado de existencia y representación legal de esta sociedad y adecuar las pretensiones de la demanda con respecto a este codemandado.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

Firmado Por:
Sara Ines Marin Alvarez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df4086ff13ffc226679f73402afb3da6d6deea67ba25c283fcf9b05d75f07e**

Documento generado en 03/04/2024 09:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>